



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las catorce horas del día veintiséis de mayo de dos mil veintitrés. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **190-2023** presentada el nueve de los corrientes por la ciudadana

en la que requiere: *“Copia certificada de Mutuo Hipotecario con el número de préstamo a favor de*

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el Art. 66 inciso 5) de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 45 de su Reglamento (RELAIP) se resuelve:

- l)** En virtud que la ciudadana no subsano dentro del plazo que la ley determina, la prevención de fecha veintiséis de enero del corriente año, se deniega la información requerida y se da por cerrada la presente solicitud de información.

POR TANTO:

- a)** Tiénesse por cerrada la solicitud de información número **190-2023** interpuesta por la ciudadana
- b)** La ciudadana podrá presentar una nueva solicitud de información sobre el mismo tema, una vez haya solventado la prevención antes mencionada.

NOTIFÍQUESE. -

Evelin Soler
Oficial de Información